



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio veintinueve (29) dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Corporación interactuar
Demandados	Luis Enrique Martínez Hernández Yolanda Amparo Tabares Doris María Aristizábal Medina
Radicado	05001 40 03 010 2022 00394 00
Asunto	Reconoce personería. Corre traslado.

Incorpórese escrito de apoderamiento y contestación a la demanda, presentada dentro del término legal oportuno por la demandada **Doris María Aristizábal Medina**. Con fundamento en lo anterior, se reconoce personería al abogado **John Fredy Giraldo Ruiz**, portador de la T.P. 251.024 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

De acuerdo a la disposición del numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por la demandada córrase traslado por el término de **diez (10) días** a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974cfc0693ae96ac52f44cf85d099545dd873da001c1e892e9bb4b7b1beff9aa**

Documento generado en 05/07/2022 07:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>